Núm. 222 — Martes 19 de Septiembre de 1905 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de las repetidas reclamaciones dirigidas á este Ministerio por varios Médicos solicitando se prorrogue el plazo, que termina hoy, para tomar parte en los ejercicios de oposición á plazas de Médicos titulares, y que fueron convocados por Real orden de 30 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 5 del mismo mes, ya que los mencionados ejercicios no han de verificarse hasta el próximo mes de Noviembre;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente que el plazo para la admisión de solicitudes, que terminaba en el día de hoy, se prorrogue hasta 31 de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1905.—García Prieto.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2821

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Navarra, núm. 25, Agustín Romeu Cid, hijo de Francisco y Marcelina, natural de Tortosa, vecino de Aldover, nacido en 19 de Enero de 1883, de oficio carrero, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, naríz regular, barba nada, color sano y estatura 1'660 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2822

Industria y Trabajo.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en comunicación telegráfica me recomienda la Circular publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 2 de Agosto último, que dice así:

«Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Circular.—Siendo frecuentes las quejas que se dirigen á este Centro denunciando abusos que las Compañías productoras de fluídos luminosos cometen con sus abonados, ya obligando al uso forzoso de los contadores que, mediante un precio determinado, alquilan, ya estableciendo en los contratos de suministro de fluído, cláusulas y condiciones contrarias á lo preceptuado en las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, encarezco á V. S. haga saber á todos los Verificadores de esa provincia que no á esta Dirección, y sí á V. S. y á los Alcaldes, deben denunciar las infracciones reglamentarias que las Compañías cometan, y que no constituyendo falta ó delito han de ser castigadas administrativamente, con arreglo á los artículos 133 y 135 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos y para gas, aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Daniel López.»

Y al insertarla en el *Boletín oficial*, es con el propósito de que se enteren los Sres. Alcaldes, Empresas suministrantes de fluídos eléctricos y gas y consumidores de los mismos.

Tarragona 16 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2823

Negociado 5.º

Fomento.—Gas y electricidad

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 16 del actual lo siguiente:

«Siendo necesario conocer con toda exactitud cuantos datos se relacionen con los servicios de verificación, esta Dirección general ha dispuesto que los Verificadores todos, así de contadores eléctricos, como para gas, remitan á la mayor brevedad posible un estado que contenga lo siguiente:

1.º Número de contadores que existan instalados en la demarcación de su cargo.

2.º Sistema á que pertenece cada uno de los contadores usados por el público y empresas, expresando si son ó no de los sistemas y tipos aprobados por el Estado y si están ó no debidamente comprobados.

3.º Qué número de contadores ha sido renovado en virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 103 de las instrucciones reglamentarias de 1904 y Real orden de 5 del corriente.»

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Verificadores de gas y de electricidad de la provincia, á quienes encarezco la mayor diligencia en el cumplimiento del servicio de que se trata, rogándoles al propio tiempo se sirvan dar cuenta á este Gobierno de haberlo efectuado.

Tarragona 18 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2824

MINAS

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior de Administración civil, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, Gobernador civil de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que D. José Cardona y Rocamora, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan setenta y dos pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Josefina», sitas en términos municipales de la Figuera y Torre del Español, partida llamada «Caravés», parajes «Mas Amarga» y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo que forma la mina «Efigenia» en su N. E., ó sea en la estaca 10 de dicha mina, en donde principiará la 1.ª estaca; desde esta estaca en dirección al Norte magnético se medirán 400 metros en donde se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 700 metros en donde se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección Sud 1.500 metros en donde se fijará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección Este 400 metros en donde se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección al Norte magnético se medirán 1.100 metros en donde se colocará la 6.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 300 metros desde donde se encontrará el punto de partida, completando así las setenta y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Septiembre de 1905.—Benito Francia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

En vista de las diferentes consultas que se han dirigido á este Centro respecto de la aplicación del caso 2.º de la Real orden de 17 de Enero del presente año á los buques que se encuentran dentro de las condiciones que marca la letra (*d*), art. 136 del reglamento de Sanidad exterior; esta Inspección general á fin de conciliar en lo posible los respetables intereses de la salud pública con los que representa el comercio marítimo y la navegación, ha contestado las expresadas consultas en el sentido de que pueden autorizar los Directores de los puertos la carga en absoluta incomunicación en el expresado caso durante el período de vigilancia, cuidando, bajo su más estricta responsabilidad, de que las operaciones se practiquen en debida forma.

Lo que, dándole carácter general, lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Inspector general de Sanidad exterior, P. A., Eloy Bejarano.—Señores Directores de las Estaciones sanitarias de puertos.

(*Gaceta* del 16 de Septiembre.)

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Bolaños (Ciudad Real), Puigcerdá (Gerona), Alcalá la Real (Jaén), Daimiel (Ciudad Real) y Salvaleón (Ba-

dajoz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo segundo del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado, confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de ....

(*Gaceta* del 15 de Septiembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el artículo 11 del Real decreto de 8 Mayo 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2825

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES

Resultado que ofrece el escrutinio de los pueblos siguientes, vistos los datos recibidos con posterioridad á los publicados, con arreglo al art. 54 de la ley Electoral en los *Boletines* números 216, 217, 218 y 219, días 12, 13, 14 y 15.

Distrito electoral de Roquetas

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	V. López Puigcerver	M. Hilario Ayuso.	Francisco Montañés.	Manuel Kindelán.	Papeletas en blanco.
Aldover	1.er	Unica.	47	29			
	2.º	Unica.	59	60			
Cherta	1.er	Unica.	53	102			
	2.º	Unica.	43	83			
Freginals	Unico.	Unica.	65	20			

Distrito electoral de Valls

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Salvador Canals	Mario Méndez.	Juan Wesolouski.	Papeletas en blanco.
Vilarrodona	1.er	Unica.	54	66	31	
	2.º	Unica.	107	117	42	

Distrito electoral de Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Jaime Alegret.	Luis Fontana.	Emiliano Iglesias.	Papeletas en blanco.
Figuerola	Unico.	Unica.	150	33	12	

Tarragona 18 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 2826

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL Pesetas C.
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.860'50	775'00	33'33	4.668'83
2.º Policía de seguridad	2.662'10	333'33	»	2.995'43
3.º Policía urbana y rural	5.576'27	4.763'98	»	10.340'25
4.º Instrucción pública	759'16	»	»	759'16
5.º Beneficencia	620'83	»	»	620'83
6.º Obras públicas	1.196'10	1.325'05	»	2.521'15
7.º Corrección pública	1.953'42	»	»	1.953'42
9.º Cargas	11.076'52	619'93	»	11.696'45
10.º Obras de nueva construcción	»	4.229'35	»	4.229'35
11.º Imprevistos	41'66	458'34	»	500'00
TOTALES	27.746'56	12.504'98	33'33	40.284'87

Tarragona 6 de Septiembre de 1905.—El Contador, T. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Sabater.

Tarragona 9 de Septiembre de 1905.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 2827

Don Juan Pardell Rebull, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.669'82 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, tambien á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitoric á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo lugar la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.579'09 pesetas, el de sal 509'34 pesetas y el de carnes 693'48 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, tambien á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Palma 12 de Septiembre de 1905. —Juan Pardell.

Núm. 2828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, estará de manifiesto en esta Seretaría municipal por espacio de quince días hábiles.

Milá 16 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Ferré.

Sindicato de Riegos
DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluídos en la anterior relación por los repartos liquidatorio, plantel é incultos del año actual, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incursos en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Amposta 15 de Septiembre de 1905. —El Presidente, Eleuterio Forcadell.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo